JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
N°. **110013110022 202100575 00**

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte copia completa del título ejecutivo, como quiera que el aportado se encuentra incompleto y no es posible establecer la cuota fijada.

2. Aplique el incremento anual de la cuota alimentaria con el IPC, de conformidad con el título ejecutivo.

3. Subsane e integre ordenadamente en un solo escrito la demanda, adjuntando el respectivo adjuntando el respectivo título ejecutivo completo donde se evidencie cual fue la cuota alimentaria fijada (archivo pdf) y por último remítalos al correo institucional de este Juzgado, dentro del término y horario judicial vigente actualmente.

NOTIFÍQUESE

Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez